

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 19 DE MAYO DE 1972

No. 17.102

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 90 de 16 de mayo de 1972, por el cual se concede una autorización y se deroga en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 82 de 25 de abril de 1972.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 8 de 9 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Manuela C. de Núñez.

Contrato No. 9 de 11 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Narciso González.

Contrato No. 10 de 11 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Luisa Elena S. de Chac

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE No. 90

(De 16 de Mayo de 1972)

Por el cual se concede una autorización y se deroga en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 82 de 25 de Abril de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO :

Autorízase al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que obtenga un préstamo con el Bankers Trust Co. de Nueva York, Estados Unidos de América, para el financiamiento de gastos de operación, inversiones fijas y adquisición de equipo de cosecha de caña, acarreo de azúcar y melaza del Ingenio La Victoria. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos necesarios a esta transacción.

ARTICULO SEGUNDO :

El préstamo será por un total de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS -- (B/. 5,171,738.90), a una tasa de interés no mayor del uno y tres cuartos por ciento (1 3/4 o/o) por sobre la tasa de depósitos de eurodólares en seis (6) meses, para porción del préstamo obtenible en eurodólares, y a una tasa de interés no mayor del uno y medio por ciento (1 1/2 o/o) por sobre la mejor tasa existente en el mercado financiero de los Estados Unidos de América, para la porción del préstamo obtenible en moneda de los Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO :

El préstamo se concertará a un plazo de siete (7) años, y las amortizaciones se harían, conforme al plan que se acuerde con Bankers Trust Co., a los sesenta (60), sesenta y seis (66), setenta y dos (72), setenta y ocho (78) y ochenta y cuatro (84) meses a partir de la fecha en que se firme el contrato de préstamo correspondiente.

Todos los pagos por amortización e intereses se harán en moneda de los Estados Unidos de América.

ARTICULO CUARTO :

Los gastos legales serán cubiertos por el prestatario.

ARTICULO QUINTO :

Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 82 de 25 de Abril de 1972.

ARTICULO SEXTO :

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUORE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VÁSQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ GUILLERMO AIZPÚ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FÁBREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSÉ RENÁN ESQUIVEL.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior: B/8.00
Un año: En la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B.0.65 — Suscritos en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-11

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO

CONTRATO No.8

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra, la señora MANUELA C. DE NÚÑEZ, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad personal No.7-1-804, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACIÓN un local de su propiedad, ubicado en la población de Océ, Provincia de Herrera, que consiste en una casa de 9 metros de frente por 15 metros de fondo, con capacidad de 5 piezas interiores, portal, pasillo y garaje, construcción de concreto, pisos de mosaicos y concreto, cielo raso de celotex, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico y agua, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 440, Folio 2008, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio, en ese lugar.

SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) mensuales, con cargo a la partida: 10.1.05.00.08.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA:

Será por cuenta de LA NACIÓN el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por LA ARRENDADORA.

CUARTA:

LA ARRENDADORA faculta a LA NACIÓN para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración del presente contrato.

SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACIÓN:

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

LA ARRENDADORA:

MANUELA C. DE NÚÑEZ.
Cédula 7-1-604

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ. — JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO. — MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. — Panamá,
..... de de mil novecientos setenta y
dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y
Ganadería

CUARTA:

EL ARRENDADOR faculta a LA NACIÓN, para hacer las mejoras que estime convenientes, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA:

EL ARRENDADOR se compromete durante el término de duración de este contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

CONTRATO NUMERO 9

SEXTA:

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra, el señor NARCISO GONZÁLEZ, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7AV-31-866, quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

PRIMERO:

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACIÓN una casa de su propiedad, construida en un área de 135.90 Mts.2, de paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de zinc, cielo raso de celotex, puertas y ventanas de hierro y madera, servicio sanitario, alumbrado eléctrico y agua (acueducto), patio de un cuarto (1/4) de hectárea más o menos, en donde se hacen experimentos agrícolas, ubicado en la Avenida Moisés Espino No. 2633 en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionan las Oficinas de Divulgación Agrícola, Sanidad Animal, de este Ministerio.

POR LA NACIÓN:
ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL ARRENDADOR:
NARCISO GONZÁLEZ.
Céd. 7AV-31-866.

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Panamá,
11 de abril de mil novecientos setenta y dos.

SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de SESENTA (B/60.00) BALBOAS mensuales, con cargo a la Partida No.10.1.05.00.05.101 (10.04.085) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

TERCERA:

Será por cuenta de LA NACIÓN, el pago del fido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra LUISA ELENA S. DE CHEE, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-80-176, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, estilo chalet, con servicio sanitario moderno, con área aproximada de 74.57 metros cuadrados, ubicada en la calle 2da. bajada de Cermeño, población de Capira, Provincia de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Panamá, al Tomo 988 del Folio 258 donde funcionan las Oficinas de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

SEGUNDA:

El canon de arrendamiento será la suma de CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) mensuales, con cargo a la Partida 10.1.05.00.05.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA:

Será por cuenta de LA NACION el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

CUARTA:

LA ARRENDADORA faculta a LA NACION para hacer las mejoras que estime necesarias, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña y no podrán servir de base para el alza del canon arrendamiento.

QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete a mantener la casa alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destine, durante la duración del presente contrato.

SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1o. de enero al 31 de

diciembre de 1972, pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al ARRENDADOR con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

LA ARRENDADORA:
LUISA ELENA S. DE CHEE
Céd. 8AV-80-176

POR LA NACION:
ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá
11 de abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidnete de la Junta
Provisional de Gobierno.-
LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

ING. NILSON A. Espino
Ministro de Agricultura y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIÓN
(Para Suministro de Medallería)

Hasta las 10:00 a.m., en punto del día 6 de Junio de 1972, se recibirán propuestas en la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, situado en la Avenida Nacional y Calle C., frente a R.P.C. Canal 4, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá en papel sellado y tres (3) copias en papel simple con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia en la primera hoja de cada copia; y el segundo que contendrá exclusivamente el precio, el original en papel sellado y tres (3) copias en papel simple con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia en la primera hoja de cada copia; para el suministro de la Medallería necesaria en la Celebración de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también

el Certificado de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social, y el Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva.

Las especificaciones y fotos que servirán de base para dicha medallaría, podrán obtenerse en la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, previo pago de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00) sin derecho a devolución.

Presidirá la Licitación el representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de funcionarios del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos y representante de la Contraloría General de la República.

LUIS PINTO AROSEMENA,
Secretario General.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí, En Funciones De Aiguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que la sigue El Instituto de Fomento Económico, Al señor Rafael Hernández Caballero, se ha señalado el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), para que, Entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la venta en Pública Subasta del bien que a continuación se Describe:

Un tractor Marca Massey Ferguson, modelo 165, con motor No.29-B-1053, Serie 500452, llantas delanteras desgastadas, sin faroles delanteros ni traseros, asiento de metal sin cojines, le falta la batería, los brazos hidráulicos, han sido soldados y se encuentran deteriorados, no tiene frenos, evaluado en B/.500.00; Una Rastra marca Massey Ferguson, de 18 discos, sin número, evaluada en B/.200.00; Un arado, marca Massey Ferguson, de 3 discos, sin número, evaluado en B/.100.00.

Servirá de base para el Remate Decretado la suma de Ochocientos Balboas (B/.800.00), o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la secretaría de la Dirección Regional del IFE, en Chiriquí, el cinco por ciento (5o/o) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del Despacho Público Decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos-

(Fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P.
Aiguacil Ejecutor.-

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, Sucursal de Ave. Central contra MILCIÁDES SAAVEDRA ESPINO, se ha señalado el día dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No.4335, inscrita al folio 92, tomo 571, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terrenos de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón. LINDEROS: Norte, terrenos baldíos; Sur, Terrenos baldíos y camino que conduce a Sardinilla; Este, Quebrada Ancha; Oeste, Tierras libres y camino que conduce a Sardinilla. SUPERFICIE: Diecisiete hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene un valor registrado de B/.540.00."

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.540.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, se efectuará el día hábil siguiente:

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria, en funciones de
Aiguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso.-

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco de la tarde (5:00), para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca Número 3.773, inscrita en el Registro Público al Folio 154, del

Tomo 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a MINIE ALBERTA MALABRE, contra quien se realiza un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la mencionada finca, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/543.47).-

La citada finca consiste en lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Panamá, que formó parte de la finca No.227, inscrita en el Tomo 9, Folio 102 de Panamá.- LINDEROS: Norte, camino que va a la Pulida; Sur, propiedad de Mckeller y parte de Río Abajo; Este, camino proyectado para comunicar los lotes con el camino de la Pulida; Oeste, parte del camino de la Pulida y parte de Río Abajo. SUPERFICIE DE RESTO LIBRE: 3.485 metros cuadrados 8.430 centímetros cuadrados. Esta propiedad tiene un avalúo de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3.500.00).-

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remata al mejor postor.-

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) del avalúo de esta finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy diez (10) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme a la Ley.-

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargado

RUBÉN A. SILVERA,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No.85.-

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

EMPLAZA:

A: MARIA DE LOS SANTOS PINEDA, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor MELQUIADES SAMANIEGO.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a

partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, veintisis de julio de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,
(fdo.) Guillermo Morón A.

L 463399
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.38.-

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del Señor Augusto Alberto Boyd De La Guardia, propuesto por Dora Preciado Viuda de Boyd, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:-.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del Señor Augusto Alberto Boyd De La Guardia, desde el día siete de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal conforme al Testamento otorgado por el causante la señora Dora Preciado Viuda de Boyd; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el Juicio, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene al Dr. Juan R. Pomas, como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Juan S. Alvarado S.-
(fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.-

Panamá, 12 de mayo de 1972.-

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,
(fdo.) Guillermo Morón A.-

L 467229
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.39.-

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Elvin Nathaniel Russell o Elvin Russell, propuesta por la señora Carmen Moore de Russell o Carmen Moore viuda de Russell, por medio de su apoderado judicial el Lic. Nicolás Pérez, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—

En consecuencia, el que Suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Elvin Nathaniel Russell o Elvin Russell, desde el día dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal sin perjuicio de terceros la Señora Carmen Moore de Russell o Carmen Moore viuda de Russell; y Ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A.— El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de mayo de 1972.-

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

L 467347
(Única publicación)

El Secretario,
(fdo.) Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A: VIRGILIO y NESTOR AIZPURUA MURGAS, de domicilios desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio especial-división de bien común, que le ha propuesto GUILLERMO AUGUSTO AVILA VILLARREAL.

Se advierte a los emplazados que si dentro de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de enero de

mil novecientos setentidos (1972), por el término de diez (10) días.

JULIO A. CANDANEDO.
El Juez Segundo del Circuito.

José Santos Vega.
Secretario.

L— 445580
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 378, Asiento 18.942 del Tomo 98 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "LODANA, S.A.".

Que al Folio 444, Asiento 102.707 B del Tomo 865 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada "LODANA, S.A., disuelta a partir de este fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1985 de 4 de abril de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de Abril de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 24 de abril de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.

L— 466313 Subdirector General del Registro Público.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA:

A: GUILLERMO FUENTES, de domicilio desconocido, para que concurra a la hora y fecha que el Juez comisionado del Distrito de San Lorenzo señalará para la diligencia de deslinde y amojonamiento solicitada por el señor NESTOR DE GRACIA MORALES, sobre la finca No. 9281, inscrita al folio 194, del tomo 345, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

De conformidad con lo previsto por el artículo 143 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en los linderos Norte, Sur, Este y Oeste de la finca descrita por el término de cuarenta y ocho

(48) hora, hoy veintiseis (26) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), a las nueve de la mañana.

Félix A. Morales.
Secretario.

FRANKLIN A. JIMÉNEZ.
El Juez.

L—445581
(Única publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por RICARDO BARSALLO P., ARCADIO VASQUEZ PATIÑO, DONATILA DE SEDAS MORAN y FELICIANA SEVILLANO en Representación de su hija, TOMASA PADILLA SEVILLANO contra HENRY FULLER y BOYD BROTHERS INC.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá.

Panamá, 19 de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

L 467549
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de EMMA KIRKPATRICK DE SPENCE o EMMA PATRICK DE SPENCE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de EMMA KIRKPATRICK DE SPENCE o EMMA PATRICK DE SPENCE, desde el día 23 de octubre de 1955, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, LANTY KIRKPATRICK, en su condición de hijo de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a La Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese, "El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M. "La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de

conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur M.

La Secretaria.
(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 466976
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Clementina Concepción de Humphries, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:-

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No.150.- David, veinticinco -25- de abril de mil novecientos setenta y dos -1972-.

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Intestada de Clementina Concepción de Humphries, desde el día siete -7- de noviembre de mil novecientos setenta y uno -1971- fecha de su defunción.-

SEGUNDO: Que son Herederas, sin perjuicio de terceros PALMA ARIS HUMPHRIES NELSON Y ODET ESTELA HUMPHRIES MITCHELL, en su condición de hijas de la causante.-

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese:- (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo - del Circuito de Chiriquí.- (Fdo.) J. Santos Vega, Secretario.-----

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veinticinco -25- de abril de mil novecientos setenta y dos -1972-, por el término de diez (10) días.-

David, 25 de abril de 1972.-

(fdo.) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito de
Chiriquí.-

(fdo.) Jose de los S. Vega.
Secretario.-

L 466698
(Única publicación)